

<p align="center">Contribuyentes obligados a presentar Avisos de Compensación a que se refiere el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF) en términos de lo previsto por la regla 2.3.10. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 (DOF 06/05/16)</p>	<p align="center">Impuestos que aplican</p>	<p align="center">Anexos que tienen que presentar</p>
<p>CONTRIBUYENTES Competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) en términos del Apartado B del Artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de México, instituciones de crédito, Bolsas de Valores, Casas de Bolsa y demás entidades financieras. • Sociedades integradas e integradoras que estén bajo el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. • Personas Morales que hayan tenido en el último ejercicio fiscal ingresos acumulables iguales o mayores a 1,250 millones de pesos. • Personas Morales que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista en bolsas de valores. • Los estados extranjeros, organismos internacionales, miembros del servicio exterior mexicano, miembros del personal diplomático y consular extranjero que no sean nacionales, así como los servidores públicos cuando permanezcan en el extranjero más de 183 días. • Las empresas productivas del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. • Los residentes en el extranjero, líneas aéreas y navieras extranjeras con establecimiento permanente en el país. • Cualquier persona física o moral en materia de verificación de la determinación de deducciones autorizadas e ingresos acumulables en operaciones celebradas con partes relacionadas, acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero, regímenes fiscales preferentes a que se refiere el Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, repatriación de capitales, así como otros supuestos de la fracción VIII del apartado B del artículo 28 del Reglamento Interior de Servicio de Administración Tributaria. • Cualquier residente en México, no contemplado en alguna de las fracciones de este apartado, respecto de las operaciones llevadas a cabo con sujetos o entidades competencia de la AGGC. • Los responsables solidarios de los sujetos a que se refieren las fracciones de este apartado, respecto de las obligaciones a cargo de los sujetos y entidades de la competencia de la AGGC. 	<p>IMPAC IEPS ISR IDE IETU</p>	<p>Anexo 2, Anexo 2-A, Anexo 2-A-Bis, Anexo 3, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 8, Anexo 8-Bis, Anexo 8-A, Anexo 8-A-Bis, Anexo 8-B, Anexo 8-C, Anexo 9, Anexo 9-Bis, Anexo 9-A, Anexo 9-B, Anexo 9-C, Anexo 10, Anexo 10-Bis, Anexo 10-A, Anexo 10-B, Anexo 10-C, Anexo 10-D, Anexo 10-E, Anexo 10-F, Anexo 11, Anexo 11-A, Anexo 12, Anexo 12-A, Anexo 13, Anexo 13-A, Anexo 14, Anexo 14-A</p> <p>*Los Anexos 2, 3, 5 y 6 se deberán presentar de manera comprimida (.zip).</p>
<p>CONTRIBUYENTES Competencia de la Administración General de Hidrocarburos (AGH) en términos del Apartado B del Artículo 30 del RISAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales, o asociaciones en participación, que tengan la calidad de asignatario o contratista en términos de la Ley de Hidrocarburos. • Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos, que tengan la calidad de vehículo financiero especializado del Estado Mexicano en los términos de la Ley de Hidrocarburos. • Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos, cuyo objeto o actividad preponderante sea el reconocimiento y exploración superficial o la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos. • Residentes en el extranjero que obtengan ingresos por sueldos, salarios, respecto de un empleo relacionado con las actividades de los contratistas o asignatarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos. • Personas morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos que se dediquen al reconocimiento y exploración superficial o la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos de la Ley de Hidrocarburos. • Asociaciones en participación, fideicomisos o cualquier persona que tenga la calidad de 	<p>IMPAC IEPS ISR IDE IETU</p>	<p>Anexo 2, Anexo 2-A, Anexo 2-A-Bis, Anexo 3, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 8, Anexo 8-Bis, Anexo 8-A, Anexo 8-A-Bis, Anexo 8-B, Anexo 8-C, Anexo 9, Anexo 9-Bis, Anexo 9-A, Anexo 9-B, Anexo 9-C, Anexo 10, Anexo 10-Bis, Anexo 10-A, Anexo 10-B, Anexo 10-C, Anexo 10-D,</p>

<p>comercializador en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. • Las partes relacionadas en relación a los sujetos y entidades mencionadas en los puntos anteriores. • Los responsables solidarios de los sujetos y entidades a que se refieren los puntos antes mencionados. • Personas físicas o morales, consorcios, asociaciones en participación, fideicomisos, cuando los mismos no estén contemplados en alguna de los puntos antes mencionados, respecto de las operaciones que lleven a cabo con sujetos y entidades competencia de la AGH. 		<p>Anexo 10-E, Anexo 10-F, Anexo 11, Anexo 11-A, Anexo 12, Anexo 12-A, Anexo 13, Anexo 13-A, Anexo 14, Anexo 14-A</p> <p>*Los Anexos 2, 3, 5 y 6 se deberán presentar de manera comprimida (.zip).</p>
<p>PERSONAS MORALES Se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 32-A del CFF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos acumulables superiores a \$ 100,000, 000 en el ejercicio inmediato anterior. • El valor de su activo sea superior a \$ 79,000,000. • 300 trabajadores hayan prestado sus servicios. 	<p>IMPAC ISR IDE IETU</p>	<p>Anexo 2-A, Anexo 2-A-Bis, Anexo 8, Anexo 8-Bis, Anexo 8-A, Anexo 8-A-Bis, Anexo 8-B, Anexo 8-C, Anexo 11, Anexo 11-A, Anexo 14, Anexo 14-A.</p>
<p>PERSONAS FÍSICAS Tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</p>	<p>IVA</p>	<p>Anexo 7 Anexo 7-A.</p>